



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIAI MENTE RESERVADA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 0 8 DIC 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0074/12/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009476

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y control de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones colicables de exportación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones colicables de exportación y codificación de mercancias cuya importación y codificación per parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones colicables de exportación y codificación y codif

exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada VIGENCIA INICIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL WWR INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. KM 14.5 CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN LECHERIA C.P. 54940, TULTITLÁN, MÉXICO

FAX: lada (55) 2451 9734 TEL. lada (55) 5005 0100

Correo-e:gustavo_galetto@vwr.com

NOMBRE COMERCIAL

1-4 DIOXANO / 1,4-DIOXANO NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO CAS 123-91-1 **ESTADO FÍSICO**

R.F.C. o C.U.R.P.

VIN021217RB7

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99 MIN.

CANTIDAD 15,000

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT UMT 15,150 KILO

FRACCION ARANCELARIA

0 9 DIC 2015

07/04/2016

VIGENCIA FINAL

2932.99.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (PARA USO EN LABORATORIO Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, SE DESTINARÁ PARA LA VENTA AL SECTOR QUÍMICO INDUSTRIAL)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

FRA USA DEU

DEU FRA USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COLOMBIA, NUEVO LEON; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalo México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1533

